



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 845 -2013-GR.APURÍMAC/PR.**

**Abancay,** 16 DIC. 2013

**VISTO:**

El Expediente de registro SIGE N° 00017117-2013 y Solicitud adjunta.

**CONSIDERANDO:**

Que, el servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **Julio SORIA CÁRDENAS**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Sexto Quinquenio, el pago de la Asignación por cumplir 30 años de servicios y el reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 603-2010-GR.APURÍMAC/PR, de fecha 06 de Setiembre del año 2 010, se aprobó la percepción mensual de su Bonificación Personal, equivalente al 15%, 20% y 25% de la Remuneración Básica, correspondiente al Tercer, Cuarto y Quinto Quinquenios, por haber cumplido Veinticinco (25) años de servicios al 23 de Agosto del año 2 008; asimismo se le otorgó la Asignación por cumplir 25 años de servicios;

**Que, las Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalafonario N° 033-2013-GR.APURÍMAC/DRAF-OFRH-AE, adjuntos al Expediente acreditan que el servidor recurrente, ha cumplido Treinta (30) años, Dos (02) meses y Un (01) día de servicios prestados al Estado, al 31 de Octubre del año 2 013;**

Que, el Literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y en concordancia con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio, sin exceder de Ocho (08) quinquenios;

**Que, el Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 30 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 232-2013-GR.APURIMAC/DRAF/OF.RRHHA.REM, la servidora Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2 010;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 30% de la Remuneración Básica, correspondiente al Sexto Quinquenio a favor del servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **Julio SORIA CÁRDENAS**, Técnico en Ingeniería II, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 151 de la Sub Gerencia de Proyectos de Infraestructura de Inversión Pública y Privada, por haber cumplido Treinta (30) años de servicios al 29 de Agosto del año 2 013.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR**, por única vez, la Asignación por cumplir 30 años de servicios a favor del mismo servidor, el equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, que asciende al monto Total de **Dos Mil Ochenta y Ocho con 09/100 (S/. 2 088,09) Nuevos Soles**, de acuerdo al detalle siguiente:

CARGO	:	TÉCNICO EN ING. II
NIVEL	:	STA
REM. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	24,14
BONIF. PERSONAL	:	0,02
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
S. N° 051-91	:	16,56
S. N° 276	:	50,00
D.L. N° 25697	:	51,16
D.U. N° 090	:	61,27
D.U. N° 037	:	200,00
D.U. N° 073	:	82,80
D.U. N° 011-99	:	83,94
D.L. N° 25897 10,23%	:	43,02
D.L. N° 25897 3%	:	12,62
POR REVISAR	:	12,50
REMUN. TOTAL	:	696,03

=====

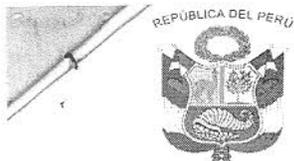
➤ Asignación Por cumplir 30 años de servicios: 696,03 X 3= 2 088,09

**TOTAL A PAGAR : S/. 2 088,09**

=====

**SON: DOS MIL OCHENTA Y OCHO CON 09/100 NUEVOS SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0021 Gestión Administrativa
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.31 Asignación por cumplir 30 años.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



845 "Luz en los Andes"

**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, Treinta (30) años, Dos (02) meses y Un (01) día, de servicios prestados al Estado, acumulados del 20 de Julio del año 1983 al 31 de Octubre del 2 013.**

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Ing. Elías Segovia Ruiz  
PRESIDENTE**

**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

ESR/PGRA.  
MNCHA/SD.RR.HH.  
BWSR/RAPR.

